

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ENEIDA RANGEL RÍOS en calidad de representante legal de la menor G.M.H.R
DEMANDADO	JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO
RADICADO	20001 31 10 002 2023 00078 00

Revisando el expediente digital, se evidencia escrito de fecha 18 de agosto de 2023 presentado por el apoderado de la parte demandante, el doctor MIGUEL ÁNGEL MESA LARRAZABAL en el cual aporta un acuerdo realizado entre las partes y la solicitud para realización de audiencia de conciliación para dar por terminado el respectivo proceso y se realice el levantamiento de las medidas cautelares, de la misma manera, solicita se tenga al señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO notificado por conducta concluyente.

En efecto, está instancia judicial no evidencia que la parte demandante hubiese acreditado la respectiva notificación personal al extremo pasivo, en consecuencia, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 301 del C.G.P, en este sentido se entenderá notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO respecto al auto que libro el mandamiento ejecutivo de fecha 27 de abril de 2023, a partir del día de la notificación de esta providencia.

En razón a lo mencionado anteriormente; córrase el traslado de la demanda al señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO por el término de diez (10) días; vencido este término ingrese el proceso al despacho para el trámite correspondiente.

Por otra parte; se advierte al extremo demandado que deberá comparecer al proceso por conducto de apoderado judicial; teniendo en cuenta que, dada la naturaleza del asunto, requiere de derecho de postulación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d742c8b1840b1b913d0a417f52b14e5bd6d8572fa468741ac15d1aba85e7d593**

Documento generado en 22/01/2024 06:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>